SECRETARIA DE TRABAJO FOLIO 146

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año 2017

Resolución

Número: RESOL-2017-4-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2017

Referencia: Expediente N° 1.678.178/15

VISTO el Expediente Nº 1.678.178/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 615-E del 18 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 90 del Expediente N° 1.678.178/15, obra la escala salarial pactada entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE, por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 615-E/16 y registrado bajo el Nº 947/16, conforme surge de fojas 124/126 y 130, respectivamente.

Que el precitado acuerdo fue ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, según consta a fojas 111.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 141/144, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 615-E del 18 de agosto de 2016, y registrado bajo el N° 947/16 suscripto entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE, por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE, por la parte empleadora, ratificado a fojas 111 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-00108362-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel
Date: 2017.01.03 18:37:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.01.03 18:38:05 -03'00'

SECRETARÍA DE TRABAJO FOLIO 148

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año 2017

Anexo

Número: IF-2017-00108362-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2017

Referencia: Expediente N° 1.678.178/15

Partes Signatarias: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE c/ CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE

Ratificado por: FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS

CCT N° 130/75

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	$ 23.041,40	$ 69.124,20

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.01.03 18:32:25 -03'00'

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.01.03 18:32:25 -03'00'

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 151

Expediente N° 1.678.178/15

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 4/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el números **3/17 T.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T